



tubo el Ayuntamiento q^o se acuerda al cobro del esta-
 do de acuerdo con las mismas leyes y cédulas q^o antes
 en sus respectivos p^o se ha venido haciendo así al
 Sr. D. Pedro de Vitoria p^o conde de Vitoria en su
 oficio de Sr. y conde de Vitoria con el p^o de Vitoria del
 particular. Hecho en la p^o de Vitoria a los 10 dias
 del mes de Mayo de 1859. Yo el Sr. D. Juan de Vitoria
 y el Sr. D. Juan de Vitoria. Yo el Sr. D. Juan de Vitoria
 Yo el Sr. D. Juan de Vitoria. Yo el Sr. D. Juan de Vitoria.

López
 Cabrerizo
 Fernández
 Miranda
 Molandi
 Vivanco
 Juan de Vitoria

Se acordó en la sesión de la Real Audiencia de Burgos y tal es el
 tenor de ella: En la ciudad de Burgos a los 10 dias del mes de
 Mayo de 1859. Yo el Sr. D. Juan de Vitoria. Yo el Sr. D. Juan de Vitoria.
 Yo el Sr. D. Juan de Vitoria. Yo el Sr. D. Juan de Vitoria.

